



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 28 de enero de 2019
DM-066-2019

Sra. Nery Agüero Montero
Jefe Área Comisiones Legislativas VII
Departamento Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimado señora:

En relación con el oficio AL-20992-OFI-0134-2019 de 24 de enero de 2019, recibido en esa misma fecha, por medio del cual la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), somete a consulta del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) el Dictamen Afirmativo Unánime del Expediente N°20.649 "REFORMA INTEGRAL A LEY DE CREACION DE CENTROS CÍVICOS, LEY N.º 7582 DE MARZO DE 1996 Y DEROGATORIA DE LEYES DE INSTITUCIONES INACTIVAS" las siguientes consideraciones:

- 1.- La propuesta de Ley no genera incidencias que instauren o modifiquen las competencias y funciones de este Ministerio establecidas en la Ley de Planificación Nacional, Ley N°5525 de 2 de mayo de 1974, en el Reglamento General de MIDEPLAN, Decreto Ejecutivo N°23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 o en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN de 6 de mayo de 2013.
- 2.- La propuesta de Ley está precedida por un estudio técnico elaborado en MIDEPLAN, lo que a su vez responde a las observaciones emitidas en el marco del Comité de Gobernanza Pública de la OCDE.
- 3.- El texto sustitutivo, atiende los propósitos de MIDEPLAN e incorporó ajustes de forma y de fondo que se estimaron pertinentes para una mejor comprensión y aplicación de la Ley.
- 4.- Destacan como propósitos y antecedentes de la propuesta:
 - Ordenar la institucionalidad pública. Lo cual es un reto para un país al cual se le ha señalado una alta fragmentación del aparato público. Trascendiendo el debate del





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-066-2019

Pág. 2

tamaño del Estado, es importante observar elementos de gestión sobre varias de las instituciones que por distintas razones, han perdido competencias en virtud de nuevas formas de tratar los temas de desarrollo en el país.

- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica ha realizado esfuerzos dirigidos al análisis técnico de las estructuras y la organización como tal ha permitido la transformación de las organizaciones, modificando elementos muy puntuales. No obstante, este tipo de intervenciones están supeditadas únicamente al análisis individual, y no han valorado todo el entramado del aparato público para observar el comportamiento de dichas instituciones en el diseño institucional. Además, el marco legal vigente no permite transformaciones más profundas, salvo que se incorpore la modificación de normas como instrumento de reforma.
- Existen algunas instituciones que en términos operativos y presupuestarios no están en funcionamiento. Es decir, fueron creados por ley, funcionaron en determinado periodo, pero de algunos años a la fecha no se les volvió a asignar tareas, presupuesto, ni existe personal trabajando en ellas. En algunos casos se les realizó un cierre técnico y en otros simplemente se le acabaron los fondos de financiamiento por contratos internacionales. Por eso es que se les ha denominado instituciones inactivas, ya que solo existen legalmente.
- Este proyecto de ley es una primera experiencia de una labor compartida entre el MIDEPLAN y la Asamblea Legislativa en materia de Reforma del Estado; por lo que su aprobación significaría un hito que permita continuar con la promoción de los cambios necesarios que fomenten la depuración del ordenamiento jurídico nacional.

5.- Aunado a lo anterior, el Área de Modernización del Estado presenta las siguientes observaciones:

- Desde el punto de vista de la conformación estructural del sector público costarricense, el proyecto de ley no crea nueva institucionalidad pública, sino que busca reducir el número de instituciones que lo conforman, ya que plantea la supresión de siete (7) instituciones y órganos que en la actualidad no se encuentran activas, es decir: (a) no tienen personal actualmente laborando en la institución u órgano; (b) la institución u órgano no estuviera considerada en el presupuesto nacional o estuviera manejando fondos; y (c) la institución u órgano no estuviera ejerciendo funciones. Lo anterior, permite determinar que no brindan servicios públicos a ningún usuario en la





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-066-2019

Pág. 3

actualidad, por lo que su supresión no genera distorsión alguna en el funcionamiento del aparato estatal y en algunos casos viene a otorgar mayor claridad para el funcionamiento de otras instituciones. Esta acción es congruente con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, la cual indica que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

- Las instituciones y órganos que se pretenden suprimir son los siguientes: (1) Junta de Fomento Avícola, actualmente órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); (2) Junta de Fomento Porcino, actualmente órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); (3) (4) Junta Administrativa de Centros Cívicos; actualmente órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Paz; (5) Junta de Fomento Salinero; (6) Junta Nacional de la Cabuya; y (7) Casa Hogar de la Tía Tere. (Estos últimos tres clasificados en el listado de MIDEPLAN como entes públicos no estatales).
- Debe indicarse que en el caso de los Centros Cívicos, lo que se plantea en el proyecto es suprimir aquellas características que los constituyen como órganos desconcentrados, pero estos centros pueden seguir funcionando como lo hacen en la actualidad.
- La supresión de estas instituciones públicas se basa en un proceso de análisis exhaustivo y minucioso realizado por MIDEPLAN mediante el Área de Modernización del Estado, en el cual se consultó a los ministerios que tienen adscritos dichos órganos para conocer acerca de su funcionamiento y pertinencia de supresión, siendo que dichas instituciones mostraron su conformidad ya que una gran parte no operan en la práctica como institución u órgano público y sólo existen en una ley.
- En cuanto a los beneficios que presenta el proyecto en cuestión se pueden mencionar los siguientes:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-066-2019

Pág. 4

- Reduce la cantidad de instituciones y órganos públicos que no operan en la actualidad y que sólo se mantienen por una ley vigente.
- No presenta una afectación presupuestaria a la situación financiera del país, ya que las instituciones y órganos en su mayoría están inactivas y no tienen ni personal ni presupuesto asignado para ejecutar funciones, siendo que más bien elimina la posibilidad de que se desee “activar” y se genere un gasto adicional a las finanzas públicas.
- No afecta las competencias actuales del Estado, ni necesita que dichas funciones sean trasladadas a otras instituciones, ya que han sido absorbidas por los procesos de otras instituciones. Esto se demuestra justamente por la inactividad que muchas de estas instituciones han llevado por años.
- Introduce una nueva faceta en el rediseño estructural institucional respetando elementos a observar en la organización institucional y partiendo de criterios técnicos.
- Se corrigen errores materiales y funcionales, ya que varias de las hoy instituciones públicas, no cierran pero cambian su estatus, adecuándose a lo que funcionalmente vienen desarrollando.

En virtud de lo anterior, MIDEPLAN reconoce y agradece el trabajo de las señoras diputadas y señores diputados por su colaboración en este proceso de trabajo conjunto; así como a sus equipos de trabajo.

Considerando las diversas razones expuestas, este ministerio respalda la aprobación del proyecto de ley N°20.649 como culminación de un proceso de Reforma de Estado, planteado desde la evidencia y la investigación como apoyo para la toma de decisiones públicas.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
Sra. María José Zamora Ramírez, Jefatura, Asesoría Legal, MIDEPLAN.
Archivo.

